

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 08-02-2017-MPT

Talara, veintisiete de febrero del dos mil diecisiete - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-02-2017-MPT de fecha 23.02.2017, el Dictamen N° 01-01-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Prórroga de Plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MINAM y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el 19/12/2012, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente (MINAM), que tiene por objeto lograr el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", el cual a su vez, coadyuva en el área de influencia a:
 - a) Lograr un adecuado almacenamiento y barrido de calles.
 - b) Mejorar la capacidad operativa de recolección y transporte.
 - c) Impulsar el reaprovechamiento de residuos sólidos.
 - d) Mejorar la disposición final de residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente segura.
 - e) Mejorar la gestión administrativa y financiera de los residuos sólidos.
 - f) Mejorar las prácticas de la población hacia un adecuado manejo de los residuos sólidos.
- El primer párrafo de la cláusula séptima del precitado convenio, prevé un plazo de vigencia de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes, precisando en el segundo párrafo que, en caso que el vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, programas, proyectos y/o actividades derivadas del presente convenio, estos continuaran hasta su culminación;
- En ese sentido, considerando que el Convenio se suscribió el 19/11/2012, su vigencia culminó el 19/12/2016, motivo por el cual, a través del Oficio N° 671-2016-MINAM/VMGA/GICA, de fecha 14/12/2013, el Ing. Alberto Marquina Pozo, Responsable de la U.E. 003-GICA, Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente, remite la adenda del precitado convenio para prorrogar su vigencia por un periodo de cuatro (04) años adicionales, contados desde el 20/12/2016 al 20/12/2020, y/o hasta la culminación del proyecto;
- El referido Oficio N° 671-2016-MINAM/VMGA/GICA, señala que, como es de conocimiento de la Entidad, el Programa ha tenido atrasos en su ejecución por diversos motivos, entre ellos, la disponibilidad de terrenos, demora en la viabilidad de los proyectos y demoras en la formulación de los expedientes técnicos y otros estudios, aspectos sobre los cuales la nueva gestión viene intensificando acciones a fin de revertir dichas limitaciones y procurar la ejecución de los mismos a la brevedad. De acuerdo con ello y a fin de continuar con dichas acciones, manifiesta que se ha necesario la prórroga del plazo e vigencia del mencionado Convenio;
- Cabe mencionar que el "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", está conformado por 31 proyectos de inversión pública y un componente de gestión. Tiene como objetivo la mejora de la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos en las 31 ciudades priorizadas. La estrategia global consiste en gestionar el programa a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), en lo referido a labores de administración, finanzas, contabilidad y coordinación de aspectos técnicos;
- La Municipalidad Provincial de Talara, ha formulado el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación de la Gestión de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, Provincia de Talara - Piura", código SNIP N° 148972; constituyendo uno de los proyectos de inversión pública que conforma el precitado programa. El objeto del proyecto de inversión es adecuada gestión integral de los residuos sólidos municipales de la ciudad de Talara, de manera que, según información registrada en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, ha previsto la adquisición de dispositivos y equipos para el barrido, adquisición de vehículos de recolección apropiados, segregación domiciliaria con recolección selectiva, disposición final en relleno sanitario y construcción y equipamiento de una planta de recuperación manual y construcción y equipamiento de una planta de compost mecanizada, además de programas de capacitación y sensibilización dirigida a la ciudadanía, a los funcionarios y al personal operativo. Lo cual, hasta la fecha, no se ha dirigido en su totalidad el proyecto de inversión pública, y, por ende, el programa a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM);
- Es importante, tener presente que la cláusula quinta del convenio (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES), ha establecido, entre otros compromisos, que la Municipalidad Provincial de Talara, implemente los proyectos de Inversión Pública a su cargo, en el marco del Programa, por lo que es responsable de la gestión de los residuos sólidos en su localidad. Dicho compromiso es concordante con la función de proveer



Municipalidad Provincial de Talara

el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, prevista en el numeral 3.1 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

- En conclusión, la prórroga del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente (MINAM), suscrito el 19/12/2012, resulta necesario para la culminación del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", del cual forma parte el proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, Provincia de Talara - Piura", código SNIP N° 148972. Por lo tanto, de conformidad con la cláusula décimo segunda del convenio, corresponde que la ampliación de su vigencia sea aprobada mediante Acuerdo de Concejo;
- Que, con INFORME N° 45-01-2017-OAJ-MPT, de fecha 13 de Enero de 2017, La Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA, PRIMERO: Que, mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente (MINAM), suscrito el 19/12/2012, por el periodo de cuatro (04) años adicionales, contados desde el 20/12/2016 al 20/12/2020 y/o hasta la culminación del proyecto, conforme ha sido solicitado por el Responsable de la U.E. 003-GICA, Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente. SEGUNDO: Que, se remitan los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, a efectos de que emita el dictamen correspondiente y posteriormente sea puesto en consideración ante el pleno del Concejo, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula decima segunda del convenio;
- Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, en el Artículo 41° de la misma norma prescribe que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."
- Que, asimismo en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".
- Qué, a efectos de emitir el presente Dictamen N° 01-01-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes del área competente como la Oficina de Asesoría Jurídica el mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la PRÓRROGA del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente (MINAM), suscrito el 19/12/2012, por el periodo de cuatro (04) años adicionales, contados desde el 20/12/2016 al 20/12/2020 y/o hasta la culminación del proyecto.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. ROBERTO FARIAS RUIZ
SECRETARIO GENERAL (E)



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL